



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 957 de fecha 10.12.2019

8156

## RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

11 DIC. 2019

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N.° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N.° 140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2019 cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la Calidad y Resolutividad de las atenciones de salud.
- 2.- El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N°230 del 06 de Marzo 2019.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Villa Alemana** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos

destinados a financiar las estrategias del **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)** año 2019, en la Comuna de Villa Alemana.

- 4.- El Convenio suscrito con fecha 05 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Villa Alemana**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**.

#### RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 05 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Villa Alemana** en virtud del cual ésta se compromete a implementar y desarrollar el **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a 05 diciembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **Solene Naudon Díaz**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.633.382-1, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Buenos Aires N° 750 Villa Alemana, representada por su Alcalde **D. José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°154 del 23 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N°230 del 06 de Marzo 2019.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, en la Comuna de Villa Alemana, conforme se señala a continuación:

CONCEPTO	MONTO \$
HABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS CESFAM JUAN BAUTISTA BRAVO VEGA	24.000.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>24.000.000.-</b>

**CUARTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para que utilice la suma total y única de **\$24.000.000.- (Veinticuatro millones de pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad para ser empleada, mediante Administración de Fondos, al pago de la adquisición de equipamiento, conforme a proyecto incluido en Anexo N°1 el cual forma parte de este convenio

**QUINTA:** El Servicio podrá verificar, aleatoriamente, el cumplimiento del presente convenio, pudiendo al efecto disponer de auditorías selectivas a efectuar por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**SEXTA:** El presente Convenio Mandato tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

**SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad, sin perjuicio de la información que se enviará al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudon Díaz** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana **D. José Sabat Marcos**, consta en el Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.

**3.- ASIGNESE, a la I. Municipalidad de Villa Alemana, una suma anual y única de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos). Esto para el correcto funcionamiento y ejecución del programa señalado en este convenio.**

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico.
- 5.- **DECLÁRESE**, El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2020.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

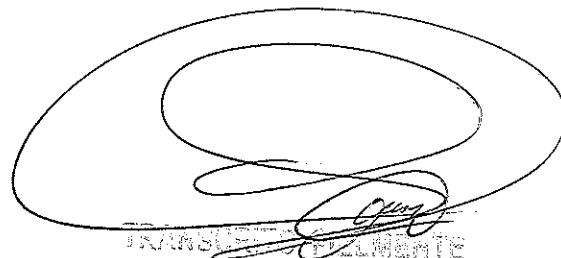


**D. SOLENE NAUDON DÍAZ**  
**DIRECTORA**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

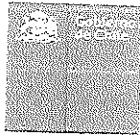
   
 EU/CHB /CA.GFT/aeg.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



TRANSFERENTEMENTE  
 MINISTRO DE FÉ  
 SERVICIO DE SALUD  
 VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**  
**PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS**  
**EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**  
**(FENAPS)**

En Viña del Mar a 05 diciembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **Solene Naudon Díaz**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.633.382-1, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Buenos Aires N° 850 Villa Alemana, representada por su Alcalde **D. José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°154 del 23 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N°230 del 06 de Marzo 2019.



**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, en la Comuna de Villa Alemana, conforme se señala a continuación:

CONCEPTO	MONTO \$
HABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS CESFAM JUAN BAUTISTA BRAVO VEGA	24.000.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>24.000.000.-</b>

**CUARTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para que utilice la suma total y única de **\$24.000.000.- (Veinticuatro millones de pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad para ser empleada, mediante Administración de Fondos, al pago de la adquisición de equipamiento, conforme a proyecto incluido en Anexo N°1 el cual forma parte de este convenio

**QUINTA:** El Servicio podrá verificar, aleatoriamente, el cumplimiento del presente convenio, pudiendo al efecto disponer de auditorías selectivas a efectuar por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**SEXTA:** El presente Convenio Mandato tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

**SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad, sin perjuicio de la información que se enviará al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

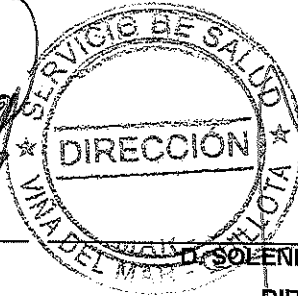


**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, D. Solene Naudon Díaz para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana D. José Sabat Marcos, consta en el Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.



D. JOSÉ SABAT MARCOS  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA



D. SOLENE NAUDON DIAZ  
DIRECTORA

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.CRB/CA.GFT/aeg.



## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

**Nombre del Proyecto:** Implementación para el desempeño de Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) Odontológico en APS

**Tipo de Proyecto:** Implementación y reestructuración.

## 2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La comuna de **Villa Alemana** se encuentra ubicada en la Región de **Valparaíso**, pertenece a la Provincia de Marga Marga. El CESFAM Juan Bautista Bravo Vega se encuentra situado en el Distrito 12, inserto en zona urbana.

Sus límites son:

Norte : Limache

Sur : Quilpué

Este : Quilpué

Oeste : Limache

La red de salud comunal pública existente en la comuna a nivel de establecimientos es la siguiente:

**Tabla Nº 1: Establecimientos de Salud en la Comuna**

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD TOTAL	NOMBRE
Hospital	1	Hospital de Peñablanca
Centro de Salud Familiar	3	Cesfam Edo Frei Cesfam Villa Alemana Cesfam Juan Bautista Bravo Vega
Posta de Salud	1	Posta Las Américas

El proyecto se ejecutará en el CESFAM Juan Bautista Bravo Vega en la Comuna de Villa Alemana.

**Tabla Nº 2: Localización del Proyecto**

PSR/CESFAM	Provincia	Comuna
CESFAM Juan Bautista Bravo Vega	Marga Marga	Villa Alemana



### 3. ÁREA DE INFLUENCIA

#### 3.1 Población

La Región de Valparaíso actualmente presenta una población creciente de 1.815.092 habitantes, según CENSO - INE 2017; de los cuales el 51,52% corresponde a mujeres y un 48,47% hombres, los cuales están distribuidos en 8 provincias y 38 comunas. La provincia de Marga Marga está constituida por 4 comunas, de las cuales se encuentra la Comuna de Villa Alemana y representa la siguiente población:

**Tabla N°3: Población provincial y comunal CENSO-INE año 2017 por sexo.**

División Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
Provincia Marga Marga	162.452	179.441	341.893
Comuna de Villa Alemana	59.756	66.792	126.548

De estos datos, se puede inferir que la población de Villa Alemana representa al 37,01% de la población total de la provincia de **Marga Marga**.

#### 3.2 Población Beneficiaria

Según Censo 2018, se establece que la comuna de Villa Alemana posee un total de 126.548 habitantes, el 99,03% corresponde a población urbana.

**Tabla N° 4: Población Beneficiaria año 2018**

Establecimiento	Hombres	Mujeres	Total
CESFAM Juan Bautista Vega	11.735	15.151	26.886



## **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

### **4.1 Origen**

En el marco los planteamientos emanados desde el Ministerio de Salud, con el objetivo de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, es que en los últimos años el MINSAL ha diseñado e impulsado distintas líneas de acción orientadas a fortalecer el área de recurso humano de la red pública de salud. En este contexto se desprende el Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FENAPS), cuyo fin es el fortalecimiento del recurso humano odontológico regido por la ley 19.378.

Este programa facilita su desempeño en el cargo, conforme a los cargos en las necesidades sanitarias de la población, promoviendo además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

Para cumplir con este propósito, a nivel local se ha desarrollado un levantamiento de la situación de este establecimiento, identificando las principales falencias de implementación que dificultan un buen servicio.

### **4.2 Objetivos**

#### **4.2.A Objetivo General**

Implementar y habilitar box odontológicos para el desarrollo de especialidades de Odontopediatría y Rehabilitación Oral en el CESFAM Juan Bautista Bravo Vega de la comuna de Villa Alemana.

#### **4.2.B Objetivos Específicos**

- Disponer de instalaciones adecuadas para el desempeño de las especialidades odontológicas de Odontopediatría y Rehabilitación Oral.
- Modificar salas de procedimientos odontológicas en conformidad al DS N° 58/09
- Disponer de instalaciones adecuadas para funcionarios, ajustadas a los estándares y normas sanitarias vigentes según DS N° 59

## **5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El CESFAM Juan Bautista Bravo Vega ubicada en la localidad de Troncos Viejos de la comuna de Villa Alemana, fue construida en concreto y tabiquería reforzada en el año 2007, con pisos de baldosa y techumbre de zinc acanalado.



El terreno donde se emplaza el CESFAM Juan Bravo Vega corresponde a una superficie de aproximadamente 4.411 metros cuadrados ubicado en el sector sur urbanizado denominado Troncos Viejos, cercano a vías estructurantes.

**Topografía:** el terreno donde se ubica el CESFAM Juan Bravo Vega es plano, de forma regular y posee una leve pendiente.

**Accesos:** el establecimiento cuenta con acceso peatonal universal y vehicular por una vía local estructurante, la cual es pavimentada, cuenta con estacionamientos al interior del recinto para funcionarios. Se encuentra cercana a las vías de locomoción colectiva pública.



Ilustración 1: frontis CESFAM Juan Bautista Bravo

La construcción del CESFAM Juan Bautista Bravo Vega cuenta con un área existente actual de 1.564m<sup>2</sup>, que se distribuyen en un piso, principalmente en albañilería.

En cuanto a los sectores emplazados en el terreno del establecimiento, se puede mencionar:

1. Sector Amarillo Transversal: Bodega de leche, farmacia, vacunatorio, toma de muestra, 3 box de procedimientos, sala ERA, sala IRA, sala Rehabilitación, rayos generales, pabellón de cirugía menor y esterilización.
2. Sector Amarillo: compuesto por oficinas, box ginecológico, SOME, sala de espera, auditorio.
3. Sector Verde: compuesto por box de atención, box ginecológico, box de preparación, sala de espera, SOME, box dental, sala de lactancia.



4. Sector Azul: sala de espera, SOME, box de atención, box ginecológico, box dental, box de preparación, rayos dental, sala de estimulación y gimnasio.

Este establecimiento se ha adecuado continuamente a los nuevos programas que exige el Ministerio de Salud, así como también al aumento de la población usuaria.

## 6. DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL

### Situación de Salas de Procedimiento Odontológico:

Las 2 salas de procedimientos odontológicos del CESFAM Juan Bautista Bravo Vega, están conformadas por 2 sillones dentales cada una, dispuestos de forma paralela, con sistema modular y trabajo a 4 manos. Las unidades en funcionamiento corresponden de 3 KAVO Unik y un DETES TS6830, de instalación posterior, a reposición por una unidad KAVO dada de baja en 2015.

Los sillones dentales no poseen bracket ni saliveros, en discordancia con la normativa vigente, en específico el DS N°58-09, requisito #132 (saliveros con agua circulante y desagüe).

Ambas salas de procedimientos cuentan con 2 lavamanos, uno disponible en área limpia y otro en área sucia para suplir las funciones de los saliveros. La orientación de los sillones y la ausencia de tabiques que separen ambas unidades imposibilita asegurar la privacidad en la atención de los pacientes, así como también el libre desplazamiento descrito en el artículo N° 8 del DS N°594-00. Ambas características de las salas de procedimiento odontológico generan situaciones incómodas para los usuarios y atentan contra el respeto a la privacidad en la atención.

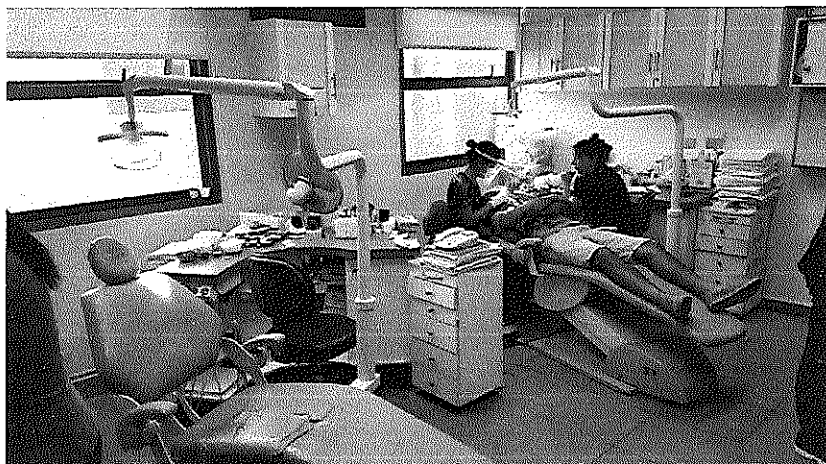


Ilustración : Sala de procedimientos odontológicos, Sector Verde

Es debido a lo anterior que para nuevos procesos de acreditación o resolución sanitaria se hace necesaria la reestructuración de las salas de procedimientos odontológicos en observancia



de la normativa vigente, cambio de unidades dentales a modelos con salivero, y las siguientes sugerencias:

- Box individual, con entrada independiente según Decreto N°50 MINVU
- Superficies en pisos lavable, sin ángulos ni uniones (piso vinílico conductivo)
- Paredes lavables
- Iluminación 500-700 lux (ideal empotrado)
- Áreas en superficie lavable, separadas por superficie lavable hasta 50 cm
- Área circulación 1.50 mt entre equipos y muros/mobiliario
- Sistema de renovación de aire, ventanas cerradas
- Muebles aéreos

La reestructuración de las salas de procedimiento odontológico mejoraría las condiciones de atención de los pacientes en cuanto al respeto a su privacidad, la calidad de la atención, estandarización y medidas de protección sanitarias, lo cual iría en beneficio de los usuarios y de los funcionarios del centro.

Respecto al estado de las instalaciones en general, se diagnostica lo siguiente:

- **Agua Potable:** El sistema de agua potable no se ha visto deteriorado, en cuanto a filtraciones o bajas de presión.
- **Alcantarillado:** No presenta complicaciones.
- **Calefacción:** El establecimiento cuenta con sistema de calefacción variado, como calefactores eléctricos y estufas murales a vapor en box las que, en general se encuentran en regular estado.
- **Eléctrica:** Las instalaciones de Red eléctricas se encuentran en buen estado.

#### **Lista de Espera de Especialidades (RNLE):**

En Chile, un 70% de la población no tiene acceso real a la salud bucal. Un 80% de los adultos entre 35 y 44 años no tiene su dentadura completa. No hay garantías en salud bucal para la mayoría en Chile, lo que se refleja en lista de espera Odontológica.

Según las últimas cifras del Ministerio de Salud, un total de 444.013 personas están a la espera de una especialidad dental en el sistema público de salud. La Lista de Espera Odontológica (LEO) representa un 25% de la lista de espera de especialidades no GES y ha aumentado un 48% en los últimos 7 años.

Según datos del Servicio de Salud Viña - Quillota, al 06 de septiembre del 2019, la lista de espera odontológica general para la Especialidad de Odontopediatría es de 441 pacientes, considerando que nuestra comuna sólo tiene como flujo de derivación el Módulo Simón Bolívar de Viña del Mar, el cual cuenta con una lista de espera de 129 interconsultas.

Respecto a la Especialidad de Rehabilitación Oral, esta tiene una lista de espera general de 3.916 pacientes. Los usuarios de la comuna de Villa Alemana que requieren de esta



especialidad son atendidos en el Hospital de Quilpué (Centro Adosado de Especialidades) que presenta una lista de espera de 1.040 interconsultas.

Es por este motivo que contar con especialistas que resuelvan la necesidad de atención en la comuna de Villa Alemana se hace indispensable para disminuir las brechas de acceso a especialidad.

## 7. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Considerando las falencias de estructura física que resguarde la calidad, siendo esta la principal problemática, no hay otra alternativa que desarrollar intervención en mejoramiento parcial a la infraestructura actual para la implementación para el desempeño de PAO odontológico en APS.

## 8. ALTERNATIVA SELECCIONADA

**Alternativa seleccionada:** Conservación y Reestructuración Infraestructura CESFAM Juan Bautista Bravo Vega Comuna de Villa Alemana.

**Tabla N°4**  
**DESGLOSE PRESUPUESTARIO HABILITACIÓN DE ESPECIALIDAD (en M\$)**

SUBTÍTULO	ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL (M\$)
Equipamiento	2.659.664 (sin IVA)	Sillón dental Kavo Únik básico	5.319.328
Mobiliario	600.000	Muebles clínicos aéreos	1.200.000
Pavimentos (piso)	31.250	Pavimentos clínicos lavables	281.250
Pinturas	8000	Pinturas interiores salas de procedimiento	144.000
Reparación tabiques/cielo	3.000.000	División de sala y nuevas puertas de acceso	3.000.000
Conexión desagüe	480.000	Conexión a desagüe con trampa de agua	960.000
Gastos Generales	2.180.916	Instalación equipos, mano de obra	2.180.916
Utilidades	1.635.687	Mantenimiento equipos y desgaste	1.635.475
Subtotal ítems con IVA: 10.904.878 + (19% IVA) = (M\$) 12.976.805			
Subtotal ítems sin IVA: 3.816.391			
<b>TOTAL PROYECTO HABILITACION (M\$): \$16.793.196 (IVA INCLUIDO)</b>			



**Tabla N°5**  
**DESGLOSE PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN INSUMOS ODONTOLÓGICOS DE**  
**ESPECIALIDAD (en M\$)**

SUBTÍTULO	ACTIVO	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL (M\$)
Insumos Odontopediatría	3.603.402 (iva incluido)	insumos varios	3.603.402
Insumos Rehabilitación Oral	3.603.402 (iva incluido)	insumos varios	3.603.402
Subtotal Ítems con IVA Odontopediatría : \$ 3.603.402			
Subtotal Ítems con IVA Rehabilitación Oral: \$ 3.603.402			
<b>TOTAL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN (M\$): \$7.206.804 (con IVA)</b>			

**GASTO TOTAL: HABILITACIÓN + IMPLEMENTACIÓN**

Subtotal Habilidad: (M\$): 16.793.196	
Subtotal Implementación: (M\$) 7.206.804	
<b>TOTAL PROYECTO HABILITACIÓN + IMPLEMENTACIÓN (M\$): \$24.000.000 (IVA INCLUIDO)</b>	

**9. FECHA PROBABLE DE ADJUDICACIÓN**

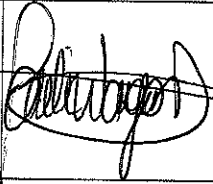
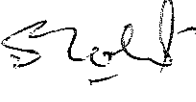
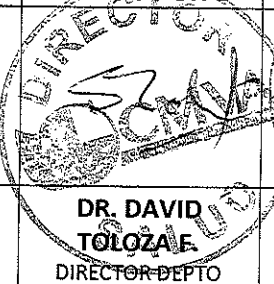
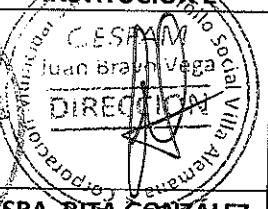
Octubre, 2019.

**10. FECHA PROBABLE DE INICIO**

Noviembre, 2019.



**11. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

	RESPONSABLE INFORMACIÓN 1	RESPONSABLE INFORMACIÓN 2	RESPONSABLE INSTITUCIÓN 1	RESPONSABLE INSTITUCIÓN 2
Firma y Timbre:				
Nombre:	<b>DRA. PAULINA VARGAS DIAZ</b> ESPECIALISTA PAO CESFAM JBBV	<b>DR. SEBASTIÁN REBOLLEDO FERNÁNDEZ</b> ESPECIALISTA PAO CESFAM JBBV	<b>DR. DAVID TOLOZA E.</b> DIRECTOR DEPTO SALUD VILLA ALEMANA	<b>SRA. RITA GONZALEZ S.</b> DIRECTORA CESFAM JUAN BAUTISTA BRAVO VEGA, VILLA ALEMANA
Correo electrónico:	pauvargasd@gmail.com	rebolledo.seba@gmail.com	dtoloz@gmail.com	cesfam.valem@gmail.com

